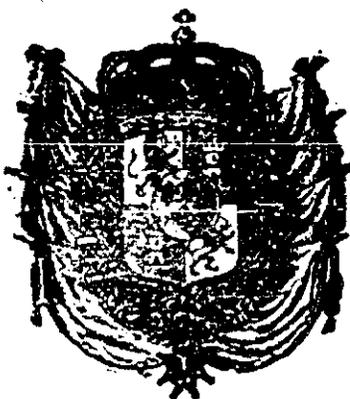


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados en la Imprenta y Librería de RAMON GONZALEZ, á 8 rs. mensuales llevado á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 10 reales al mes franco de porte. Los avisos ó artículos se remitirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO POLITICO.

*Circular número 580.*

*El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, con fecha 25 del mes próximo pasado, me dice lo que sigue.*

»Por el Juzgado de primera instancia de Torre-cilla de Cameros, en la provincia de Logroño, se reclaman las personas de Marcos Elvira, natural y vecino de Alcanadre, de 47 años, estatura regular, pelo entrecano y barba clara; Miguel José de Echevarria y su hermano Manuel, vecinos de Villabona, en Guipuzcoa, alto aquel, de edad de 38 á 40 años, que generalmente anda en una yegua roja y se ocupa de trolista en los trabajos de los caminos; y añade que apesar de los exortos librados y diligencias practicadas para su importante captura, no han sido hallados hasta el día. Enterada S. M. se ha servido mandar que por todos medios procure V. S. la aprehension de los tres indicados sujetos y en su caso los remita con total seguridad á disposicion de aquel Juzgado. De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, lo digo á V. S. para su inteligencia y fines indicados.»

*Lo traslado á V. para que den puntual cumplimiento á la inserta real orden y á mi aviso del resultado de las indagaciones que hagan.*

*Dios guarde á V. muchos años. Almeria 7 de Noviembre de 1844.—Joaquin de Vilches.— Señores Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia.*

*Número 581.*

Los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia harán las mas activas averiguaciones para descubrir el paradero de Luis Mullor, vecino de Terque que al ser conducido por tropa desde esta ciudad á la de Guadix se fugó al anochecer del

día 6 del actual en las inmediaciones del pueblo de Ocaña; y si fuese habido dispondrán VV. ser remitido con toda seguridad á disposicion del Juzgado de primera instancia de Guadix, dándome aviso para mi conocimiento. Almeria 9 de Noviembre de 1844.—Joaquin de Vilches.

*Número 582.*

*El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 1.º del corriente me traslada de real orden lo que sigue.*

Por este Ministerio se traslada en el día de hoy al Gefe político de Logroño la siguiente real orden comunicada al mismo por el de Hacienda con fecha 25 de Setiembre último.

»Con real orden del 3 del mes próximo pasado, se sirvió V. E. dirigirme una exposicion del Ayuntamiento de Baños de Rio-tovia provincia de Logroño apoyada del Gefe político, en solicitud de perdon de contribuciones por dos ó mas años y rebaja de su encabezamiento de provinciales, y la Direccion general de Rentas á la que pidió informe, dice con fecha 30 del mes anterior lo siguiente.—Por el Ministerio del digno cargo de V. E. se remitió á informe de esta Direccion con real orden de 8 del actual, una instancia del Ayuntamiento de Baños de Rio-tovia, provincia de Logroño, pidiendo se le exima por dos años del pago de contribuciones en atencion á los destrozos que sufrieron sus campos por causa de un pedrisco, y que se haga una rebaja en el encabezamiento de rentas provinciales. La Direccion en su vista ha acordado manifestar á V. E. que con arreglo á las reales órdenes de diez y ocho de Junio de 1839 y 24 de Agosto de 1840, no puede ser atendida por el Gobierno esta reclamacion por corresponder á las Diputaciones provinciales resolver sobre ambos extremos, siendo de parecer se devuelva el expediente al Gefe político de la provincia, por cuyo conducto se hizo dicha exposicion para que aquella corporacion provincial acuerde lo que estime mas

conveniente.—En vista de este dictamen, S. M. se ha servido mandar se devuelva al Ministerio del digno cargo de V. E., como lo verifico, la expresada solicitud de Baños para los efectos que indica la Direccion, y que recuerde V. E. á las Diputaciones provinciales las reales órdenes expresadas de 18 de Junio de 1859 y 24 de Agosto de 1849, á fin de que se penetren de que la Hacienda no puede conceder perdon en las contribuciones ni rebaje en los encabezamientos, pues debe percibir por completo el cupo de las de cada provincia de tal modo que la Diputacion que rebaje cualquiera suma á un pueblo ha de repartirlo entre los demás, para que, como queda indicado, la Hacienda venga siempre á percibir por entero el contingente de la provincia. De real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

De la propia orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, lo traslado á V. S. para su conocimiento y fines oportunos.

Y para su debida publicidad he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia. Almería 12 de Noviembre de 1844.—Joaquin de Vilches.

#### Número 585.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 30 de Octubre último me dice de real orden lo siguiente.

«S. M. se ha servido disponer que con las certificaciones de examen de los peritos agrimensores que se remiten á este Ministerio para la expedicion de titulos, se acompañe siempre la fé de bautismo de los interesados para acreditar su edad y naturaleza. De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.»

Lo que mando publicar para conocimiento de los interesados y á fin de que se cumpla lo dispuesto en esta real disposicion. Almería 12 de Noviembre de 1844.—Joaquin de Vilches.

#### Número 584.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 24 del mes anterior me dice de real orden lo que copio.

«S. M. se ha servido mandar que se inserte en los Boletines oficiales el prospecto y reglamentos de la sociedad de fomento industrial y mercantil, que se ha publicado en la Gaceta de Madrid en los dias 17 y siguientes del corriente mes. De real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento segun corresponda.»

Y la mando publicar con el reglamento que se cita en el Boletín oficial para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha sociedad. Almería 6 de Noviembre de 1844.—Joaquin de Vilches

### SOCIEDAD DE FOMENTO, INDUSTRIAL Y MERCANTIL.

Los autores del proyecto que á continuacion insertamos dirigen al público la palabra para manifestarle que el objeto de la asociacion que promueven,

es útil y conveniente, señalando tambien los medios de creacion de que se valen como los únicos que pueden inspirar garantías y seguridad.

En ambos extremos somos de su opinion, y auguramos prosperidad á esta empresa, porque conocidas son la actividad é inteligencia de D. José Fernandez de la Vega, fundador del Liceo artistico y literario, y notorios los talentos de D. Juan de Dios Navarro en los ramos que abraza la contabilidad comercial.

La no desmentida probidad de uno y otro, y la manera franca y explicita con que revelan sus intentos, prueban la buena fé que les ha dirigido en sus trabajos y el deseo de adquirir mas bien gloria que utilidad.

Grandes pensamientos abraza el objeto que debe proponerse la sociedad; y no dudamos que si consiguen desarrollarlos, será esta una fundacion que hará dignos á sus autores de la gratitud de sus conciudadanos.

La parte reglamentaria está bien meditada, y la garantía de los capitales fundada en la voluntad social

Los sanos principios económico-políticos en que estriba su empresa y los planes filantrópicos con que están enlazados hallarán sin duda acogida en las clases mas laboriosas del pueblo, porque conocerán que esta institucion tiende directamente á protegerlas.

(Se continuará.)

### INTENDENCIA.

#### Número 585.

DON JUAN NEPOMUCENO GARCIA-HIDALGO,

Intendente Subdelegado de Rentas de esta provincia.

Por el presente hago saber: que estándose su-  
bastando en esta Subdelegacion la Escribania nu-  
meraria de la villa de Lucar segun la tasacion ultima-  
mente hecha, he señalado para su remate el dia 10  
de Diciembre del corriente año, en mi despacho Au-  
diencia á las doce de su mañana: quien quisiere hacer  
postura á dicha Escribania, podrá hacerlo antes en  
la Escribania de este Tribunal y en el citado dia en  
la expresada Audiencia del mismo; advirtiéndose  
que no se admitirá otra mejor de la cantidad de dos  
mil reales en que resulta estimada en venta y en dos  
cientos reales en renta en cada año, así como tam-  
bien que no tendrá efecto el remate, interin que el  
Gobierno oido á la Audiencia del territorio no re-  
suelva que el mejor postor reme en grado prefe-  
rente las circunstancias que expresa la regla 4.<sup>a</sup> de  
la real orden de 6 de Noviembre del año pasado de  
1858. Dado en Almería á 14 de Noviembre de  
1844.—Juan Nepomuceno Garcia-Hidalgo.—Por  
mandado de su señoria.—José Maria de Seijas.

Insértese.—Joaquin de Vilches.

#### Número 586.

### EDICTO.

D. FELIPE BAUZA,

Ingeniero de segunda clase del Cuerpo Nacio-  
nal de Minas é Inspector de las del distrito de  
las provincias de Granada y Almería &c.

Hago saber al público que en virtud de real orden de primero de Abril último comunicada á esta Inspeccion por la Direccion general del ramo en veinte y dos del mismo se dispuso la enagenacion de diferentes efectos que existen depositados en las antiguas fábricas de plomo de Canjajar pertenecientes á la misma á cuyo efecto han sido tasados en la cantidad de mil seiscientos quince reales vellon en la que han de subastarse el dia dos de Diciembre próximo venidero y hora de las doce de su mañana en las salas de la audiencia de esta Inspeccion admitiendo las pujas y mejoras que se hagan por los licitadores y rematandolos en el mejor postor.

*Efectos que se subastan. Rs. vn.*

Una mesa con cajon, cerradura, llave y cubierta de bayeta verde apollillada valorada en.....	24.
Otra mesa que servia para cortar talegos inútiles que no sirve mas que para leña..	
Cinco sillas idem idem idem..	
Tres tornos para el empabouado de bolas y perdigones colorados en tres cabrillas con cigüeñas de hierro y péndolas de plomo su valor 24 reales uno.....	72.
Tres marcos de madera para sellar los talegos nada.	
Una caba para recibir las municiones de su elaboracion valuada en.....	20.
Cuatro castillejos de madera para hacer el cernido de perdigones y están apollillados su valor .....	8.
Seenta arneros para el mismo objeto á 10 reales cada uno su valor.....	600.
Una pasada de corcho desarmada.....	2.
Un banco de madera con prensa de lo mismo que ha servido para labrar maderos todo inutil y para leña sirve. ....	8.
Una media vigueta y dos puntas de pino ..	10.
Cuatro cubetos de mano desechas que solo los baros parecen.....	4.
Dos tinteros de plomo con salvaderas de lo mismo su valor por el plomo.....	2.
Unas tijeras para cortar talegos que de puro lleuas de moho no valen nada.....	
Un peso de cruz pendiente de un hierro con dos juegos de pesas una de plomo y tres de hierro colado desde media libra hasta dos arrobas en.....	320.
Un embasador para catalegar municiones, de madera inutil.....	
Veinte talegos de lienzo para lo mismo inutil	
Seis montas que servian para enjugar las municiones inútiles.....	
Un mortero de piedra roto con su mano de hierro valuado en.....	21.
Una fonda de badana para conservarlo inutil	
Un molde de piedra para hacer barritas inutil	
Dos romanas grandes una util y la otra no vale mas que por hierro en.....	60.
Tres cadenas como de vara de largo que servian para pesar con las romanas....	30.
Dos garfios de hierro su valor.....	6.
Cinco balanzones de hierro dos inútiles....	4.
Cuatro paletillas para limpiar el rayo.....	4.
Veinte y seis rayos para elaborar perdigones de todas clases deteriorados á 2 rs. uno	52.

Unas trevedes de hierro.....	6.
Dos sartenes sin rabo inútiles.....	2.
Seis cucharas grandes en valor.....	24.
Tres pedazos de lima inútiles y tres taladros	4.
Un compas pequeño.....	2.
Un rodillo de mano de mediado sin cabo...	4.
Tres mangas ó cañoncitos para fuello inutil	
Un pedazo de martillo inutil.....	4.
Una sarten para derretir plomo y hacer balas	2.
Seis cocharitas para bechor el plomo en los baleros su valor.....	6.
Diez y siete baleros de varios calibres de tamaño mohosos á 15 reales uno.....	255.
Seis tenacillas para sacar los cordones.....	72.
Cinco tenazas para cortar estos.....	20.
Un legon, una mano de hierro, una hacha y dos cuñas inútiles.....	13.
Una plancha de hierro de 34 libras rumsa	16.
Cuatro moldecitos de hierro colado inútiles	4.
<b>TOTAL.....</b>	<b>1,615.</b>

Y para que tenga la debida publicidad, y en su virtud se presenten las personas que quieran hacer postura de dichos efectos se fija el presente. Dado en Agra á 20 de Octubre de 1844.—*Felipe Bauzá.*  
—Por mandado de dicho Sr., *Francisco de Paula Guasco.*

**OTRO.**

Número 537.

**DON FELIPE BAUZA ETC.**

Hago saber al público, que en virtud de lo dispuesto en real orden de diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y uno, comunicada á esta Inspeccion por la Direccion general del ramo se dispuso la enagenacion de la Fabrica Nacional de fundicion de plomo titulada de Alcora en término de Canjajar, la cual ha sido tasada en la cantidad de diez y nueve mil cuatrocientos sesenta y tres reales vellon en la que ha de rematarse el dia dos de Diciembre próximo venidero y hora de las doce de su mañana admitiéndose las pujas y mejoras que se hagan por los licitadores celebrándose su remate en el mejor postor bajo las condiciones siguientes.

*Tasacion de la Fábrica.*

Se saca á pública subasta la Fábrica nombrada de Alcora compuesta de diferentes habitaciones segun consta del plano que obra en su expediente, con todas las herramientas, moldes de hierro y de bronce que hay dentro de ella segun resulta de la tasacion que obra en el mismo expediente.

Esta fábrica resulta tasada en 19,465 reales por los peritos de albañileria, carpinteria, y herreria á saber.

El ramo de albañileria. . . . .	2,603.
El de carpinteria. . . . .	8,592.
El de herreria. . . . .	11,468.

**TOTAL rs. vn... 19,465.**

En cuya cantidad de diez y nueve mil cuatrocientos sesenta y tres reales vellon se saca á pública subasta admitiendo todas las mejoras que se hagan sirviendo de base la expresada.

De los licitadores que se presenten á hacer postura á ella el que mas mejoras le haga se le adjudicará y hará el pago total en metálico en la depositaria de esta Inspeccion, sin admisión de papel, plazos ni ningun otro de su clase.

No se comprenden en la subasta de la fábrica las horreras existentes en la misma pertenecientes á la Hacienda nacional y que precisamente se reconocrán y separarán para los usos que convengan.

Y para que tenga la debida publicidad y en su virtud se presenten las personas que quieran hacer postura á dicha fábrica se fija el presente. Dado en Adra á 20 de Octubre de 1844.—Felipe Bauza.—Por mandado de dicho Sr., Francisco de Paula Guccio.

### OTRO.

Número 588.

### DON FELIPE BAUZA ETC.

Hago saber: que para reintegrar á la Hacienda pública de varias cantidades que es en deber á la misma D. Bernardo Camilo de Tapia, vecino de Ter. que por el impuesto del ramo de minas se hallan hipotecadas, embargadas y han de subastarse el dia 4 de Diciembre próximo venidero, á las 12 de su mañana en las salas de esta Inspeccion en donde estará de manifiesto el pliego de condiciones bajo las que se han de llevar á efecto con la rebaja de la tercera parte de su tasacion las fincas siguientes.

Tasacion de las fincas y sus valores.	Reales vellon.	
	TOTAL.	Dos terceras partes.
Una casa bodega en la villa de Felix.....	1,050.	686.
Un molino barinero, en el barranco de cárceas, con todos sus enseres, fuente de agua, balsa cñeria, cuarto hodega y otro dormitorio en.....	26,082.	17,588.
Un majuelo de 12 fanegas de tierra poblada de viña con 91,504 vides.....	106,500.	71,000.
Las tierras de riego que hay desde el molino de cárceas hasta la hoya de los olivos, á uno y otros lados del barranco con los árboles de todas especies que se encuentran en ellas con el marchalejo de sorovila en.....	21,280.	14,186.
Una viña en el secano del regidor y majuelo, contiguo que se compone de tres fanegas y cuartilla de tierra en.....	8,982.	5,988.
Ocho fanegas de tierra de secano en el pago de los marillos.....	1,440.	960.
Un majuelo contiguo al molino en.....	1,190.	795.
Las parrillas con sus viñas, parrales y árboles fruta-		

ALMERIA: IMPRENTA Y LIBRERIA DE RAMON GONZALEZ, Calle de las Tiendas N.º 30.

les en.....	1,808.	1,205.
La viña del viscon de la Chepa en.....	4,150.	2,785.
Ocho toneles de cavida de 50 á 90 arrobas en.....	2,000.	1,555.

Bajo la base de los valores que quedan sentados se admitiran las pujas y mejores que se hagan por los licitadores. Y para que tenga la mayor publicidad dicha subasta se fija el presente. Dado en Adra á 25 de Octubre de 1844.—Felipe Bauza.—Por mandado de dicho Sr.—Francisco de Paula Guccio.

### OTRO.

Número 589.

### DON FELIPE BAUZA, ETC.

Hago saber al público, que en virtud de lo dispuesto en real orden de 8 de Abril de 1841, comunicada á esta Inspeccion por la Direccion general del ramo se dispuso la enagenacion de la fábrica Nacional de fundicion de plomo, situada en el término del Presidio de Andarax, la cual ha sido tasada ultimamente en la cantidad de cincuenta y cuatro mil quinientos catorce reales vellon, en la que ha de rematarse el dia 2 de Diciembre próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, admitiéndose las pujas y mejoras que se hagan por los licitadores, celebrándose su remate en el mejor postor.

Tasacion de la Fábrica.	Reales va.
La parte material de edificios en.....	41,410.
Los hornos y sus enseres.....	3,328.
El hierro y cerrajeria.....	3,151.
Las puertas, ventanas y maderaje.....	7,171.
Las labores y arbolado.....	320.
Ademas un yunque de hierro que debe existir debajo de las ruinas de la parte caída de los hornos ó su cuadra en.....	154.

Total valor de la fábrica y sus efectos. 54,514.

Y para que tenga la debida publicidad y en su virtud se presenten las personas que quieran hacer postura de dicha fábrica se fija el presente. Dado en Adra á 26 de Octubre de 1844.—Felipe Bauza.—Por mandado de dicho señor, Francisco de Paula Guccio.

Insertéense.—Joaquin de Vilches.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE DOÑA MARIA.

Hallándose vacante la plaza de maestro de primeras letras para la escuela de este Lugar, con la dotacion de cien ducados, á mas de la retribucion mensual que han de pagar los niños concurrentes á ella; se anuncia al público, á fin de que los sujetos que aspiren á ese destino presenten sus solicitudes en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el término de 30 dias, con los documentos que acrediten su buena vida y costumbres y titulo de la aprobacion de tales Maestros. Doña Maria 3 de Noviembre de 1844.—El Alcalde Constitucional, Pedro Pastor.—Anicolas Egea, Secretario.

Insertéense.—Joaquin de Vilches.